

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

María del Rosario Corona Amador, Secretaria del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 28, 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Acuerdo Gubernamental número 12 expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2.3 fracciones VIII y IX, 7, 8 fracciones VII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social¹ e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

¹ Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad

Por lo anterior, la visión de este «Nuevo Comienzo» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

En relación con la atención especial a mujeres, el pasado 21 de noviembre de 2024 se presentó *ALIADAS* como una estrategia integral y transversal del Gobierno del Estado de Guanajuato, diseñada para apoyar a mujeres de todas las edades mediante programas y servicios que mejoran su calidad de vida, fomentan su desarrollo personal, profesional, su bienestar y seguridad. El presente programa forma parte de *Aliadas* por lo cual se desarrollarán acciones de coordinación con los demás programas que formen parte de la misma.

Dicha estrategia integrará programas y servicios organizados en 5 temáticas clave: 1) Economía, 2) Salud y Deporte, 3) Educación, 4) Vivir sin violencia y 5) Cuidado; los cuales se podrán consultar en el portal oficial que se encuentra ubicado en: <https://somosaliadas.com/>

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Meta 1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

Plan Estatal de Desarrollo 2050:

Pilar 1. Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.

Objetivo 1.1 Incrementar la calidad de vida de la población.

Estrategia 1.1.2 Generación de oportunidades de ingreso para guanajuatenses que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Programa presupuestario:

S003 Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar

Componente: S003.C02 Apoyos asistenciales a personas y familias vulnerables otorgados.

En Guanajuato, fortalecer la igualdad de género, representa un desafío significativo para el desarrollo social y económico, especialmente en las mujeres de entre 25 y 45 años de edad, quienes enfrentan una combinación de vulnerabilidades estructurales. Este grupo, que constituye una proporción importante de la población en situación de pobreza, es prioritario en las acciones gubernamentales destinadas a promover su acceso a mejores oportunidades económicas y sociales. Estas acciones buscan reducir las brechas que limitan su acceso a oportunidades igualitarias. Reconociendo que las políticas públicas con perspectiva de género son fundamentales para la reducción de estas desigualdades, se expidieron los Lineamientos del prerregistro del Programa presupuestario «Tarjeta Rosa», publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Tercera Parte, de fecha 20 de noviembre, dentro de los cuales se advierte el análisis respectivo que permite identificar las condiciones actuales y diseñar intervenciones específicas como lo es el presente Programa.

Ese diagnóstico aborda la situación económica, laboral y social de las mujeres de este grupo etario, tomando como base los datos oficiales extraídos de la Medición de la Pobreza, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y el Censo de Población y Vivienda, lo que permite construir una base sólida para la implementación de acciones que promuevan su empoderamiento y contribuyan al desarrollo equitativo en el estado.

1. Desigualdad económica:

Las mujeres de 25 a 45 años tienen un ingreso promedio trimestral inferior en 3,428 pesos al de los hombres, lo que refleja una persistente brecha de ingresos.

Más del 30% de las mujeres en este rango de edad tienen ingresos insuficientes para cubrir su canasta alimentaria y no alimentaria.

2. Participación laboral y brechas de género:

La participación laboral de las mujeres en este grupo de edad representa el 43.4% de la Población Económicamente Activa ocupada, mientras que los hombres alcanzan el 56.4%.

Aunque ha habido un incremento en la proporción de mujeres con empleos formales, éstas todavía representan solo el 39.7% de la ocupación formal, lo que refleja menores oportunidades para acceder a empleos con prestaciones laborales.

3. Condiciones de vida:

De acuerdo con datos censales, aproximadamente el 78.9% de las mujeres de este grupo de edad son madres, lo que implica mayores responsabilidades familiares, a menudo sin el apoyo necesario para equilibrar sus roles laborales y domésticos.

4. Pobreza focalizada en las mujeres:

El 15.4% de la población total en situación de pobreza, para 2022 en Guanajuato, son mujeres de entre 25 y 45 años, mientras que los hombres del mismo grupo de edad representan el 11.5%, consolidándolas como un grupo prioritario de atención.

En Guanajuato, del grupo de mujeres entre 25 a 45 años de edad, aquellas que tienen al menos una hija o un hijo enfrentan una mayor incidencia de pobreza, alcanzando el 35.3%. En comparación, solo el 21.5% de las mujeres sin hijas o hijos en el mismo grupo de edad se encuentran en esta situación. Esto indica que la maternidad está asociada con un mayor riesgo de pobreza en este grupo.

El programa «Tarjeta Rosa» surge como respuesta a la necesidad de implementar acciones que reduzcan las desigualdades económicas y sociales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a las de entre 25 y 45 años de edad con una hija o hijo. Este grupo, además de representar una parte significativa de la población en situación de pobreza en Guanajuato, enfrenta una combinación de vulnerabilidades económicas y sociales que limitan su desarrollo integral. Por lo cual se implementó una plataforma de Prerregistro y Registro para acceder al Programa «Tarjeta Rosa», como una práctica de simplificación administrativa con el objeto de identificar a aquellas mujeres interesadas en acceder al mismo, para ofrecer una mejor atención en la solicitud de apoyos y seguimiento de los mismos, motivo por el cual las mujeres que completaron su prerregistro en el año 2024, serán consideradas personas interesadas, así como aquellas que

realicen su registro y que obtuvieron un código QR con número de folio, conforme a las presentes reglas de operación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 018/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «TARJETA ROSA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz equitativa y transparente del «Programa S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aplicación «Tarjeta Rosa»:** Es el software diseñado para ser utilizado en la internet, mediante dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras, a través de las cuales, las personas solicitantes podrán realizar acciones de registro y carga de documentos;
- II. **Apoyo:** Beneficio que se otorga a través del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Chatbot:** Es el asistente virtual que se comunica con las personas usuarias a través de mensajes de texto;
- IV. **Comité:** El Comité del Programa;
- V. **Datos personales:** Es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- VI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VII. **Folio:** Número de identificación único que se asigna a un preregistro o registro;
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el preregistro electrónico del Programa presupuestario «Tarjeta Rosa»;
- IX. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Persona interesada:** Mujeres madres entre 25 a 45 años de edad que habiten en el estado de Guanajuato y que muestren interés en recibir los apoyos provenientes del Programa;
- XI. **Personas beneficiarias:** Mujeres madres entre 25 a 45 años de edad que habiten en el estado de Guanajuato y que son receptoras de los apoyos del Programa;
- XII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Preregistro:** El proceso de inscripción en la aplicación «Tarjeta Rosa» señalado en los Lineamientos del preregistro electrónico del Programa "Tarjeta Rosa", en el cual las personas usuarias se inscribieron y recibieron un código QR con un número de Folio, desde su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2024;
- XIV. **Programa:** Programa S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Registro:** Es la plataforma electrónica a través de la cual las personas usuarias podrán realizar al trámite de acceso a la «Tarjeta Rosa» y que reciban un código QR con un número de Folio, a

- partir del inicio de la vigencia de las presentes Reglas de Operación y hasta en tanto la suficiencia presupuestal que el Programa permita;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa S003.C02.QC4004 Tarjeta Rosa para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIX. **Sitio web:** Es una serie de archivos y conjunto de datos electrónicos generalmente escritos en Leguaje de Marcas de Hipertexto (HTML) que permiten crear un documento visible utilizando un navegador de internet;
- XX. **Tarjeta Rosa:** Es el medio para el otorgamiento del apoyo del Programa; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general ampliar las capacidades económicas de las mujeres madres de entre 25 a 45 años edad que habitan en el estado de Guanajuato, para contribuir a la igualdad en el acceso a los derechos sociales de las mujeres.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo específico apoyar a las mujeres madres de entre 25 a 45 años de edad, que habitan en el estado de Guanajuato, mediante la transferencia de recursos económicos, para contribuir a la mejora de sus condiciones de vida.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 965,259 mujeres que habitan en el estado de Guanajuato en un rango de edad de 25 a 45 años.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 748,013 mujeres madres que habitan en el estado de Guanajuato en un rango de edad 25 a 45 años que son susceptibles de ser atendidas por el Programa.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 580,000 mujeres madres que habitan en el estado de Guanajuato en un rango de edad 25 a 45 años, preferentemente que habitan las Zonas de Atención Prioritaria, que cumplen con los requisitos del Programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Artículo 10. El presente Programa es de Transferencia, ya que implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona física.

Tipo de Programa

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación, ejecución y dispersión de los recursos del Programa a través de los instrumentos jurídicos que ésta determine.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente modalidad y tipo de apoyo:

Modalidades y tipos de apoyos

La entrega del apoyo económico es personal e intransferible a cada persona beneficiaria y podrá ser otorgado en una o hasta en seis ministraciones bimestrales, para un monto total de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

La entrega del apoyo se realizará conforme a la fecha de aprobación de los Folios que realice el Comité, se podrá programar la entrega del apoyo en el bimestre que corresponda.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar el apoyo a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dicho apoyo se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar a 580,000 mujeres madres que habitan en el estado de Guanajuato de entre 25 a 45 años de edad.

Metas programadas

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a los folios generados en el Prerregistro y Registro; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Artículo 14. Para acceder al apoyo las personas interesadas deberán ser mujeres que habitan en el estado de Guanajuato y presentar los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder a los apoyos

- I. Contar con el Folio generado en el Prerregistro o Registro de la Aplicación Tarjeta Rosa;
- II. Ser madre entre 25 a 45 años cumplidos al momento de la entrada en vigor de las presentes reglas y que habite en el estado de Guanajuato;
- III. Contar con identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE, que contenga la Clave Única de Registro de Población, (CURP); con domicilio en el estado de Guanajuato; la cual deberá presentarse en original para cotejo al momento de la entrega de la Tarjeta Rosa;
- IV. Comprobante de domicilio en el estado de Guanajuato, con una antigüedad no mayor a tres meses; o en su caso constancia de residencia para quienes habiten en una zona irregular y no cuenten con algún comprobante de domicilio presentados al momento del Prerregistro;
- V. Número telefónico celular activo; y
- VI. Acta de nacimiento y CURP de alguna de sus hijas o hijos, vivo y de nacionalidad mexicana.

Artículo 15. Las mujeres interesadas en realizar su Registro deberán descargar de las tiendas de aplicaciones App store/Play store, la aplicación «Tarjeta Rosa» en su teléfono móvil o ingresar al sitio web <https://app-tarjeta-rosa.guanajuato.gob.mx>

Procedimiento de Registro

El trámite del Registro es gratuito, personal e intransferible y su conclusión no constituye la obligación para su incorporación al programa.

Una vez que la usuaria ingrese a la aplicación «Tarjeta Rosa» deberá:

- I. Otorgar el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales sensibles, previa lectura de los avisos de privacidad integral y simplificado;
- II. Ingresar identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, INE, que contenga Clave Única de Registro de Población, CURP, y preferentemente domicilio en el estado de Guanajuato;
- III. Ingresar su número telefónico celular para la validación y posteriormente el código de verificación;
- IV. Tomar una fotografía de su rostro con la cámara de un dispositivo móvil o equipo de cómputo que esté utilizando;
- V. Ingresar el código postal de su domicilio;
- VI. Ingresar el domicilio;
- VII. Ingresar comprobante de domicilio; o en su caso, la constancia de residencia;
- VIII. Ingresar número de hijas e hijos;
- IX. Ingresar CURP y acta de nacimiento de una hija o un hijo; vivo y de nacionalidad mexicana;
- X. Ingresar correo electrónico (opcional);
- XI. Llenar cuestionario de condiciones socioeconómicas;
- XII. Validar la información registrada (declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica);
- XIII. Finalizar el Registro; y
- XIV. Al completar el Registro, se genera un código QR con número de Folio asignado.

En caso de alguna aclaración o duda sobre el funcionamiento de la aplicación «Tarjeta Rosa» o sitio web, las usuarias podrán comunicarse a través del asistente virtual (chatbot), indicando el asunto para su mejor atención; así como en los lugares que designe la Secretaría, consultables en la liga electrónica: <https://aliadas.guanajuato.gob.mx>

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias del apoyo del Programa «QC4004 Tarjeta Rosa» para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a este se realizará lo siguiente:

- I. Podrán participar las personas interesadas que realizaron su Prerregistro o Registro en la Aplicación Tarjeta Rosa y que cuenten con el código QR con número de Folio que les fue asignado;
- II. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar realizará la revisión digital de la documentación recibida en los Folios, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos del Programa;
- III. Una vez realizado lo anterior, la unidad administrativa responsable del Programa procederá a presentar los Folios al Comité para su aprobación o no aprobación;
- IV. El Comité sesionará y aprobará los Folios, atendiendo a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa;
- V. La Secretaría Técnica del Comité entregará a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar la relación de los Folios aprobados; y
- VI. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar realizará la entrega de las Tarjetas aprobadas a la Dirección General de Articulación Regional para la entrega física de las mismas a las personas beneficiarias, previa notificación a la persona beneficiaria.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas;
- II. Orden en el que se realizó el Prerregistro o Registro; y
- III. De acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional

Artículo 18. Son obligaciones de la Dirección General de Articulación Regional, las siguientes:

- I. Operar el Programa en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- II. Realizar la entrega del apoyo Programa a las personas beneficiarias y recabar la comprobación del mismo; y
- III. Entregar la comprobación de la entrega del apoyo del Programa a la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar.

Obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar

Artículo 19. Son obligaciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, las siguientes:

- I. Coordinar con la Dirección General de Articulación Regional la operación del Programa;
- II. Presentar ante el Comité los Folios para su aprobación o no aprobación;
- III. Entregar los apoyos aprobados por el Comité a la Dirección General de Articulación Regional; y
- IV. Capturar en el sistema de información que se disponga para tal fin, el padrón de personas beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO IV COMITÉ

Integración

Artículo 20. El Comité se integrará por:

- I. La persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;
- II. La persona Titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaría Técnica; y
- III. Tres vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar de la Secretaría;
 - b) La persona Titular de la Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría; y
 - c) La persona Titular de la Secretaría Particular de la Gobernadora.

Se convocará en calidad de personas invitadas con derechos a voz pero sin voto, entre otros, a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, a la persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Cargos honoríficos

Artículo 21. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 22. En ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, la suplirá quien ejerza la titularidad de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y la persona titular de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar hará las veces de Secretaría Técnica.

Las personas titulares del Comité podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, la persona suplente tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Atribuciones del Comité

Artículo 23. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Aprobar o no los Folios;
- III. Cancelar la aprobación de apoyos; y
- IV. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objetivo del Programa.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 24. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y que los acuerdos tomados en sesión queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Someter al Comité la aprobación de los folios validados;
- V. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- V. Integrar el expediente de cada sesión;

- VI. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VII. Informar los avances de la ejecución del Programa a los integrantes del Comité;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, y recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas;
- y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 26. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permitan tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en las sesiones, a efecto de que esté integrada al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación del o los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón a los acuerdos tomados por éste;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- IX. Las que determine la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 27. El Comité sesionará en dos ocasiones de manera ordinaria en el ejercicio fiscal, a partir de su instalación; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite. La sesión se llevará a cabo, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria

Artículo 28. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el comité, cuando menos un día hábil previo a su celebración, y en sesiones extraordinarias dos horas previas a la sesión, acompañada de la propuesta del orden del día; la cual podrá ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 29. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que podrá contener:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de acuerdos;
- IV. Asuntos que se presenten para la resolución del Comité; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 30. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

Votación

Artículo 31. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Entrega de apoyos

Artículo 32. Una vez aprobadas las entregas de los apoyos por parte del Comité, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, a través de la Dirección General de Articulación Regional iniciará el proceso de entrega de la Tarjeta Rosa a las personas beneficiarias.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 33. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC4004, «Programa TARJETA ROSA», mismo que forma parte del componente: «S003.C02 Apoyo asistencia a personas y familias vulnerables otorgados» del programa presupuestario «S003- Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar», alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,500,000,000 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 34. Son métodos de comprobación del gasto:

Aquellos documentos comprobatorios de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas; además de la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo la Secretaría aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevado a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 35. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;

- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal autorizado por la Secretaría, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción del apoyo;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Mantener activo el número telefónico celular y en caso de robo o extravío actualizar los datos del número telefónico celular en el Prerregistro o Registro; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 37. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 36, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyo del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada y notificada como beneficiaria no haya recibido los apoyos, en un tiempo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación de haber sido aprobada por el Comité;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo del A Presa número 99, zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 39. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VII IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS

Acciones Afirmativas

Artículo 40. El presente programa constituye una acción afirmativa destinada a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicable mientras persista la desigualdad económica y en el acceso a los derechos sociales. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VIII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 44. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 47. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 49. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos personales

Artículo 50. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará por mujer y edad, garantizando el uso y protección en los datos, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por la Secretaría de la Honestidad y la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-senco@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Disponibilidad de Reglas de Operación

Artículo 54. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Vigencia

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.


María del Rosario Corona Amador
Secretaria del Nuevo Comienzo



Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC4004 Tarjeta Rosa 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la igualdad en el acceso a los derechos sociales entre mujeres y hombres.	Porcentaje de mujeres en situación de pobreza.	Medición multidimensional de la pobreza para el estado de Guanajuato.	Existen condiciones sanitarias, sociales y económicas favorables en el Estado.
Propósito	Mujeres madres de familia de entre 25 y 45 años que habitan en el estado de Guanajuato presentan mayor capacidad económica.	Porcentaje de mujeres madres de familia entre 25 y 45 años que reportan mayor capacidad económica para cubrir al menos los gastos básicos de su hogar.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Las mujeres madres de familia tienen interés en participar en el programa. Las mujeres madres de familia beneficiadas con el programa utilizan los apoyos de manera adecuada.
Componente 1	Apoyos económicos para mujeres madres de familia de entre 25 a 45 años, entregados.	Porcentaje de apoyos entregados respecto de los programados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	La persona está interesada en ser beneficiada por el programa. La persona beneficiaria hace uso efectivo del apoyo otorgado.
Actividad 1. C1	Pre-registro o registro mediante dispositivos móviles	Porcentaje de pre-registros o registros recibidos mediante dispositivos móviles respecto del total programados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen personas interesadas que cumplen con los requisitos para el pre-registro o registro.
Actividad 2. C1	Aprobación de folios por parte del Comité.	Porcentaje de folios aprobados respecto a folios pre-registrados o registrados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	Existen personas interesadas que cumplen con los requisitos para el pre-registro o registro.
Actividad 3. C1	Entrega de apoyos a la persona beneficiaria.	Porcentaje de apoyos entregados respecto de los apoyos aprobados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	La persona beneficiaria acude a recibir los apoyos en el tiempo y lugar establecido.
Actividad 4. C1	Integración y concentración de documentación comprobatoria del otorgamiento del apoyo.	Porcentaje de apoyos entregados a beneficiarias con documentación comprobatoria.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa.	La persona beneficiaria acude a recibir los apoyos en el tiempo y lugar establecido.